

**ACTA N O. 6**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**  
**Viernes 8 de Julio de 1994**

Reunidos los miembros del Consejo Nacional de Educación en las oficinas de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró Sesión Extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Armando Aguilar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de las Oficinas de Modernización del Estado, en representación del Presidente de la República; Lic. Zenobia Rodas de León Gómez, Secretaria de estado en el Despacho de Educación Pública, y Dr. René Sagastume Castillo, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como Vicepresidente; Dr. Rodolfo Pastor Fasquelle, Secretario de Estado en el Despacho de Cultura; Abog. Adolfo León Gómez, representante de los Centros de Educación Superior Estatales, Dr. Elio David Alvarenga, representante de los Centros de Educación Superior Privados y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaría del Consejo Nacional de Educación. Como invitada especial, la Lic. Elba Lilia de Donaire, Subdirectora de la Dirección de Educación Superior. La presente sesión estuvo presidida por los Vicepresidentes, en la primera parte por el Dr. René Sagastume Castillo y su parte final por la Lic. Zenobia Rodas de León Gómez.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUOROM Y APERTURA DE LA SESION**

El Presidente por Ley del Consejo Nacional de Educación, Dr. RENE SAGASTUME CASTILLO, solicitó a la Secretaría, la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes siete de los ocho miembros que conforman el Consejo Nacional de Educación.

Una vez cumplido con el requisito de Ley, el Sr. Presidente abrió la Sesión Extraordinaria a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde iniciando a continuación el desarrollo de la misma.

**SEGUNDO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que fue aprobada así:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Aprobación de la Agenda.

3. Juramentación de nuevos miembros del Consejo Nacional de Educación.
4. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior (Acta No.5).
5. Lectura de correspondencia e informes.
  - a. Informe de los Vicepresidentes sobre actividades concernientes al Consejo Nacional de Educación.
    1. De la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.
    2. Del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
  - b. Informe de la Secretaría sobre la situación del Consejo Nacional de Educación, actividades anteriores y documentos pendientes.
6. Discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación.
7. Discusión y aprobación del documento Estrategias para la Elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional.
8. Propuesta sobre una Jornada – Taller para Integración de la Educación Nacional. Programa.
9. Varios.
10. Cierre de la Sesión.

**TERCERO: JURAMENTACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.**

El Señor Presidente por Ley juramentó y solicitó la promesa de ley al Dr. Elio David Alvarenga, Representante de los Centros de Educación Superior Privados ante el Consejo Nacional de Educación quien habiendo cumplido con el requisito se incorporó como Miembro del Consejo Nacional de Educación.

**CUARTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ACTA No. 5).**

El Acta fue aprobada sin ninguna modificación ni recomendación, quedando por lo tanto firme.

## QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

- a. Informe de los Vicepresidentes sobre actividades concernientes al Consejo Nacional de Educación.
  1. La Sra. Secretaría leyó el Informe de la Secretaría de Educación Pública que a la letra dice:

### **INFORME DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA SOBRE ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. 1.**

Antecedentes: El actual Consejo Nacional de Educación que creó la Ley Orgánica de Educación en su artículo 62. Este Consejo, contradecía lo dispuesto en la Constitución de 1957 que dividió las competencias del sistema educativo, no pudiendo tener vigencia legal.

Posteriormente, en la Ley de Universidades Particulares se creó un órgano denominado: Tribunal para la Solución de los Conflictos de aplicación de la Ley, el que también quedó sin vigencia a partir de la emisión de la Ley de Educación Superior, que creó el Consejo Nacional de Educación.

Últimamente el Poder Ejecutivo por Decreto 5-93 de 15 de enero de 1993, creó el Consejo Nacional de Modernización de la Educación que dirige, coordina y controla la ejecución y perfeccionamiento del Programa Nacional de Modernización de la Educación, pero que legalmente, no involucra al sistema de educación superior, al no haber sido aprobada tal reglamentación por el Consejo de Educación Superior.

Se han producido varias reuniones y existen documentos sobre el tema de la integración de la educación nacional. Pero de todos el más importante y de validez, es el producido por la Primera Jornada sobre Integración de la Educación Nacional, celebrada por la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en agosto de 1989 que definió la integración de la educación nacional diciendo que: “La integración de la Educación se concibe como un proceso permanente tendiente a interrelacionar todos los elementos endógenos y exógenos del sistema educativo, a fin de que éste logre objetivos y metas acordes con las aspiraciones nacionales”.

Este último documento resultado de una participación de los dos grandes sectores educativos, es el único de validez legal existente, pues las demás son aproximaciones de iniciativas unilaterales, que no obligan a las partes que integran el sistema educativo”. 2. Funcionamiento del Consejo Nacional

de Educación. La Secretaría de Educación Pública, ha participado en tres sesiones del Consejo Nacional de Educación así: a) Sesión de Instalación Solemne celebrada el día 22 de marzo de 1990. b) Segunda Sesión celebrada el día 22 de octubre de 1991. c) Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1991. d) y Cuarta Sesión celebrada el 17 de febrero de 1992.

Actualmente y dentro de la Agenda de la presente sesión existen documentos que es necesario aprobar y que vienen a ser la base para encaminarnos al proceso de integración de la educación nacional, en cumplimiento del artículo 159 de la Constitución de la República.

Consideramos que los temas contenidos en la actual agenda de la presente sesión, señalarán los pasos esenciales que deben darse para iniciar el proceso de integración de la educación nacional.

2. El Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras presentó un informe que a la letra dice:

**“INFORME DE ACTIVIDADES DEL VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, RECTOR DE LA UNAH.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su condición de Rectora del Nivel de Educación Superior ha ejecutado diversas actividades para la consolidación e integración del nivel de Educación Superior, siendo ellas: a) La instalación y funcionamiento de los Órganos del Nivel como ser: El Consejo de Educación Superior, el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior; b) Elaboración del Reglamento Interno de la Ley de Educación Superior y el documento de las Normas Académicas de El Nivel Superior, documentos que regulan en forma general el funcionamiento de los centros de el Nivel para elevar la calidad académica.

En septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, aún antes de la emisión de la ley, la Universidad había creado la Dirección de Educación Superior, con el fin de establecer un enlace más efectivo entre las instituciones de El nivel de Educación Superior. Para cumplir con la potestad constitucional de dirigir la Educación Superior antes de la creación de la Dirección de Educación Superior, la labor se ejercitaba por medio del Consejo Universitario y el Programa de Relaciones Académicas interinstitucionales de la Dirección de docencia.

A partir del funcionamiento del Consejo de Educación Superior, la Universidad Nacional autónoma de Honduras ha

aprobado la creación y funcionamiento de cuatro centros de Educación Superior, siendo éstos: a) Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. b) Instituto Superior Tecnológico c) Universidad Católica “Nuestra Señora Reina de la Paz”. d) Escuela Nacional de Agricultura de Catacamas, Olancho.

En los actuales momentos se está revisando los documentos de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) de Siguatepeque para su integración al Nivel.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras con miras a la integración del Sistema Educativo, presentó el documento “Propuesta de Modernización a la Educación” ante la Comisión Presidencial de la Modernización del Estado. El Consejo de Educación Superior ha tomado para sí el desarrollo de la parte que le compete al nivel superior y en base a ello se está cumpliendo con los proyectos planteados en el documento.

En ese sentido se está ejecutando el diagnóstico de la Educación Superior, con una metodología de participación estratégica.- La primera etapa de este diagnóstico, que comprende la Universidad Nacional autónoma de Honduras se completará en el mes de julio, preparándose la siguiente fase para el segundo semestre del presente año que comprende los restantes Centros de Educación Superior del país.

Para cumplir con un acuerdo del Consejo de Educación Superior se integró una comisión constituida por representantes del Ministerio de Educación y del Consejo de Educación Superior, para buscar una solución para resolver el problema de los 42 bachilleratos de Educación Media que desean su ingreso al Nivel Superior.

Cumpliendo con lo establecido en la ley de Educación Superior la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha elaborado los siguientes documentos, que atribuyen a consolidación del sistema educativo: a) Proyecto del Plan General de Trabajo 1994-1995 del Consejo Nacional de Educación. b) Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación. c) Documento de Estrategia del Plan General de Integración de la Educación Nacional.

En forma sintética hemos descrito algunos de los esfuerzos que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha promovido para la integración de la Educación Nacional. Tegucigalpa, 17 de junio de 1994”

- b. Informe de la Secretaría sobre la situación del Consejo Nacional de Educación, actividades anteriores y documentos pendientes. La Señora Secretaria presentó el informe siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARIA. La información obtenida de los archivos de la Dirección de Educación Superior es la siguiente: 1. El Consejo Nacional de Educación ha realizado cuatro sesiones ordinarias: a) Sesión de instalación solemne del Consejo Nacional de Educación, 22 de octubre de 1991. c) Sesión No. 3, 27 de noviembre de 1991. d) Sesión No. 4, 17 de febrero de 1992.

**RESUMEN DE LOS ACUERDOS DEL CNSEJO NACIONAL DE EDUCACION: Acta No. 2. 22 DE OCTUBRE DE 1991-**

Presentación del Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación. EL CONSEJO RESOLVIÓ: Que el Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional, fuera analizado por todos los Miembros para su respectiva discusión y aprobación en la próxima sesión ordinaria.- Presentación del Proyecto Plan General de Trabajo 1991-1992. SE INDICO por parte de la Presidencia que los Miembros lo estudiarán, analizarán y presentarán sus observaciones en la próxima sesión. **Acta No. 3 27 de noviembre de 1991.**

ACUERDO No. 1-3-91 “Conocer en la sesión del mes de febrero de 1992 un informe sintetizado sobre la situación de la Educación Superior del país.- Realizar una reunión de trabajo con los Miembros previo a la sesión ordinaria con el Señor Presidente para discutir y elaborar el planteamiento general para someterlo a la consideración de este Consejo”. **Acta No. 4 del 17 DE FEBRERO DE 1992.**

ACUERDO No. 4 – 4 - 92. Habiendo conocido el informe sobre la situación de la Educación Superior del Sector Público y Privado. ... – Realizar una sesión extraordinaria en el mes de marzo para conocer un informe estadístico del Comportamiento Académico de los estudiantes en los Centros de Educación Superior en correlación a la procedencia de Colegios de Educación Media Estatales y Privados. **AGENDA PARA LA SIGUIENTE SESION.**

Los Miembros acordaron realizar una sesión extraordinaria para tratar el punto siguiente: - Presentación de un Estudio Estadístico del Comportamiento Académico de los estudiantes de primer ingreso a los Centros de Educación Superior en correlación a la procedencia de Colegios de Educación Media Estatales y Privados. **DOCUMENTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE DISCUTIR** A. Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación. B. Plan para la elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional”.

**SEXTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.**

Los Miembros del Consejo conocieron y discutieron el documento de Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación el que fue aprobado en la forma siguiente:

**ACUERDO No.5-6-94.** El Consejo Nacional de Educación, **CONSIDERANDO:** Que este Consejo ha conocido en esta sesión el Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Educación Superior, es atribución de éste dictar normas reglamentarias de carácter general para lograr la plena integración del Sistema Educativo Nacional. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Reglamento del Consejo Nacional de Educación en la siguiente forma: **“REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

- I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. FINES. Art. 1.** El Consejo se constituye para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución de la República, para que la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adopten y ejecuten las medidas necesarias para que la planificación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente. **Art. 2.** El Consejo Nacional de Educación, que en este Reglamento se identificará como el Consejo o por las siglas “CNE”, es un órgano del sistema educativo nacional creado y regulado conforme a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de Educación. **Art. 3.** El Consejo es un órgano de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que empeñarán sus esfuerzos para que ambos niveles, ejecuten las medidas que consideren necesarias que permitan la integración coherente del sistema educativo nacional. **Art. 4.** Serán fines del Consejo Nacional de Educación: a) Recomendar las líneas generales de la política educativa del Estado. b) Propiciar la integración de un sistema coherente, dinámico y funcional del sistema educativo nacional, buscando la utilización de los recursos humanos y materiales. c) Aquellos otros que dentro de sus atribuciones señale el C.N.E.
- II. INTEGRACIÓN. Art. 5.** De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Educación Superior, el Consejo está integrado por: a) El Presidente de la República o su sustituto legal, que lo presidirá; b) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública; c) El Rector de la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras; d) el Secretario de Estado en el Despacho de Cultura; d) El Secretario de Estado en el Despacho en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto; f) Dos representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los Centros Estatales y otro por los Centros Privados; y, El Director de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien actuará como Secretario. Los funcionarios indicados en los literales b) y c) actuarán como Vicepresidentes por su orden. Art. 6. Los miembros integrantes por el Poder Ejecutivo mencionados en los literales b y g del artículo anterior, serán juramentados por el señor Presidente de El Consejo y l serán por razón de sus cargos y durarán en sus funciones mientras desempeñen el mismo. Art. 7. En caso de ausencia o impedimento serán sustituidos: a) el Señor Presidente por el Designado a la Presidencia que acredite en cada caso; b) Los Secretarios de Estado por el respectivo Subsecretario de Estado; c) El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras será sustituido por el funcionario que legalmente debe reemplazarlo, así: El Vice-Presidente o a falta de éste, el Decano de mayor antigüedad; d) Los representantes de los Centros de Educación Superior serán por su correspondiente suplente. Art. 8. Los Representantes del Consejo de Educación Superior mencionados en el literal f) del artículo 37 de la Ley de Educación Superior serán acreditados conforme a su elección. Art. 9 Los miembros integrantes del C.N.E. no devengarán remuneración por el desempeño de sus funciones. Se exceptuará personal contratado para realizar alguna acción técnica específica. Art. 10. La Secretaría del Consejo Nacional de Educación, estará a cargo del titular de la Dirección de Educación Superior, y tendrá el apoyo y colaboración de la Presidencia de la República, la Secretaría de Educación Pública y de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**III. ATRIBUCIONES.** Art. 11. Son atribuciones del Consejo Nacional de Educación: a) Integrar los niveles de educación en un sistema coherente y coordinado; b) Proponer a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, el Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo del Sector Educación; c) Proponer al Poder Ejecutivo, la política educativa del Estado; d) Asesorar a los niveles de la educación nacional y prestarles apoyo; e) Proponer mecanismos de evaluación del sistema y de los niveles que lo conforman; y, f) Dictar normas reglamentarias de carácter general para lograr la plena integración del sistema educativo nacional.

**IV. SESIONES.** Art. 12. El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses el primer miércoles del respectivo mes, conforme al

Calendario que se elabore en el mes de enero, y extraordinariamente cuando lo convoque la Presidencia. El quórum de presencia será la mitad más uno de sus miembros. Art.13. La convocatoria a sesiones, se cursará por escrito por medio de la Secretaría de El Consejo, con una semana de anticipación. Se acompañará la Agenda respectiva y el Acta de la Sesión anterior, así como los documentos a discutirse. La Agenda será preparada pro la Secretaría en consulta con la Presidencia. Art. 14. Cuando a la hora señalada para la sesión no se conforme el quórum la sesión se instalará una hora después con los miembros que asistan. La reunión en segunda convocatoria a que se refiere este artículo, deberá ser comunicada en la convocatoria para primera reunión a que se refiere el artículo anterior. Art. 15. Las decisiones del Consejo se procurará aprobarlas por consenso, si no fuere posible por lo menos con tres cuartos de los votos de los miembros presentes. Art. 16. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los asuntos específicamente señalados en la Agenda de la convocatoria. Art.17. Salvo en caso de urgencia, calificada por las tres cuartas partes de los miembros presentes, todo asunto que deba conocer el Consejo, deberá ser presentado por escrito en la correspondiente agenda.

**V. COMISIONES.** Art. 18. El Consejo Nacional de Educación designará una Comisión Técnica Interinstitucional, quien se encargará de la coordinación, preparación de documentos, estudios, proyectos, planes, programas, presupuesto de funcionamiento anual y otros que deba conocer y aprobar El Consejo. La Comisión además cumplirá cualesquiera otras tareas que le asigne El Consejo. Se designará un Coordinador de la Comisión quien informará en cada sesión ordinaria del avance y resultado de su cometido. Art. 19. Anualmente la comisión preparará los siguientes documentos: a) Plan Operativo Anual del Consejo Nacional de Educación y su correspondiente presupuesto; b) El Plan General Anual de la integración del Sistema Educativo Nacional y el de Regulación y Acciones del Sistema Educativo; c) Propuesta de Normas Reglamentarias de carácter general para la integración del Sistema Educativo Nacional; d) Propuesta al Poder Ejecutivo de Recomendaciones sobre Política Educativa; e) Propuesta de mecanismos de Evaluación del Sistema Educativo, en los niveles que lo conforman; y f) Otros que le encomiende el Consejo.

**VI. VIGENCIA.** Art. 20. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Tegucigalpa, M.D.C., 8 de julio de 1994.

**SEGUNDO:** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **CUMPLASE.**

**SÉPTIMO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL.**

Después de leer y analizar el proyecto, el Consejo Nacional de Educación aprobó el documento de la siguiente forma:

**ACUERDO No. 6-6-94** El Consejo Nacional de Educación, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 de Ley de Educación Superior, La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública y la Universidad Nacional autónoma de Honduras deben adoptar las medidas necesarias para programar la educación nacional e integrarla en un sistema coherente e interrelacionado; **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo dictar normas reglamentarias de carácter general para lograr la plena integración del Sistema Educativo Nacional . **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el documento “ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PLAN DE LAS INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL”

1.- **PRESENTACIÓN.** El presente documento fue elaborado por la de febrero de 1991; ha sido revisado para dictamen de la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior por Acuerdo No. 129-44-93. La finalidad de este documento es la de presentar un Anteproyecto que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 17, letra h) , de la Ley de Educación Superior, que dispone que el Consejo de Educación Superior deberá “ Proponer al Consejo de Educación Nacional el Comisión nombrada por la Rectoría de la UNAH, según Acuerdo 82 del 20 Plan General para que la educación se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior”.

2.- **M ARCO SITUACIONAL**

**2.1. SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN RELACION CON SU INTEGRACION, DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL:**

El sistema educativo nacional, está regulado en su concepción más elevada, por la Constitución de la república, en el capítulo “De la Educación y Cultura”, comprendiendo los artículos 151, 153, 156, 157, 159,160.

La Constitución de la república atribuye los tres primeros niveles del sistema educativo formal al Poder Ejecutivo, por medio de la secretaría de Educación Pública, (Art. 157 C.R.). Estos niveles están regulados por la Ley Orgánica de Educación, sus reglamentos y leyes especiales.

Se asigna a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (Art.160 C.R.) la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional, denominando a este sector, Nivel Superior. Este Nivel está regulado por la Ley de Educación Superior y su Reglamento, por la Ley de Universidades Particulares y por las Normas Académicas de la Educación Superior.

Especialmente el funcionamiento de la UNAH como centro educativo superior, está regulado por su Ley. Ante esa división de la administración del Sistema Educativo Nacional, atribuido por una parte al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación Pública y por otra parte a la UNAH, la Ley de Educación Superior creó otro órgano que se ubica fuera de las competencias de El Nivel de Educación Superior y de los niveles a cargo del Ministerio de Educación Pública.

Tal órgano, es el Consejo Nacional de Educación, creado dentro de la Ley de Educación Superior, pero ajeno a la estructura de los Niveles. Es así que los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Educación Superior, al crear el Consejo Nacional de Educación, le dan atribuciones precisas de coordinación entre los niveles educativos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la constitución de la República. Pero este esquema legal, aún no ha logrado llegar a una etapa de ejecución, por lo que , una estrategia de realización, se propone en este documento.

Ante la trascendencia del problema educativo nacional, es conveniente y necesario, meditar cual podría ser la situación ideal para proyectar como lograr la Integración del Sistema Educativo.

Puede hacerse un planteamiento operacional de acuerdo al actual esquema legal, en el que, el Consejo Nacional de Educación, estaría llamado a desarrollar un importante papel, en su función coordinadora. Podría también considerarse una forma legal, que cree un nuevo mecanismo administrativo, que integre los niveles bajo un solo órgano que dirija todo el sistema. Pero este planteamiento, implica reforma de la constitución, adecuación de las leyes secundarias y amerita un análisis detenido frente a la concepción de la descentralización de la Educación Superior.

## 2.2 ACCIONES PRECEDENTES

En la administración del Doctor MARCO AURELIO SOTO, por primera vez quedó estructurado es sistema educativo en los niveles primario, secundario y superior.

En 1965 el sistema educativo fundamentó su estructura en leyes que comprenden los tres niveles, no solamente en el aspecto educativo propiamente dicho, sino también en los beneficios que proporciona el ejercicio de la docencia, mediante la emisión de la Ley Orgánica de Educación.

A partir del 29 de agosto de 1989 tuvo lugar la primera jornada celebrada entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Nacional autónoma de Honduras, sobre la integración del Sistema Educativo Nacional, lográndose conclusiones y recomendaciones importantes.

En septiembre de 1989 fue emitida la Ley de Educación Superior, la que entró en vigencia el 17 de octubre del mismo año.- Esa Ley dispone en el artículo 17, letra h): “Proponer al Consejo Nacional de Educación el Plan General para que la Educación se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior, y en el Artículo 38, literal e) : “Dictar normas reglamentarias de carácter general para lograr la plena integración del Sistema Educativo Nacional, para dar cumplimiento al artículo 159 de la constitución de la Republica , El artículo 159 dice : “La secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras , sin menoscabo de sus respectivas competencias , adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior “.

En agosto de 1990, por parte de la Secretaría de Educación Pública, fue emitido un documento de trabajo titulado “Concertación Nacional en el Sector Educación”.- En ese documento, entre los factores que inciden en la baja calidad del rendimiento escolar se menciona la desarticulación de la Educación Superior con los demás niveles del sistema.- Además se dice que las políticas y reformas de la enseñanza primaria, secundaria y superior no han sido elaboradas en una perspectiva de coherencia y armonización mutua, marcando esto, una de las mayores deficiencias del proceso de planeamiento del sub sistema formal.

El 5 de septiembre de 1990, la Dirección de Educación Superior, elaboró una Ponencia, antecedente de este documento, sobre una metodología para dar cumplimiento a la norma constitucional que dispone la integración del sistema educativo nacional. Ya se cuenta con el Documento “Propuesta sobre la Modernización de la Educación Nacional”, presentado por la UNAH en octubre de 1992 y que ya ha sido aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Finalmente en la administración del Presidente Rafael Leonardo Callejas, se ha creado una Comisión Presidencial de Modernización del Estado, dentro de la cual se ha formado una Subcomisión de Educación. En febrero de 1993 se hizo público el Programa Nacional de Modernización de la Educación en Honduras. En éste se plantea la naturaleza y características de un nuevo modelo curricular, se enuncian los fines de la Educación Nacional y se traza el perfil educativo general del hondureño de principios del siglo XXI. Se dice que cada uno de los subsistemas, niveles y modalidades definirán sus perfiles específicos, y teniendo como marco de referencia este perfil común. Es un esfuerzo más en la línea de la integración del Sistema Educativo Nacional.

Se ha considerado que el documento más importante sobre la integración de la educación, es el resumen de la Jornada celebrada entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (1), entre cuyas Conclusiones y Recomendaciones, este documento acoge las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

- 2.3.1 La Integración de la Educación es un proceso histórico, sistemático, deliberado, permanente y dinámico; tendiente a concretar un sistema unitario, organizado y coherente con los objetivos y las metas del desarrollo nacional.
- 2.3.2 Integrar la educación significa recoger los elementos endógenos y exógenos dispersos e, incorporarlos en un sistema de educación nacional eficiente y eficaz.
- 2.3.3 El proceso de integración debe basarse en concepciones filosóficas, políticas, legales, sociológicas, estructurales y administrativas.
- 2.3.4 Los informes presentados por las Comisiones Nacionales de Enseñanza de las Matemáticas, Español, Ciencias Naturales y Ciencia Sociales, ponen en manifiesto el avance del proceso integracionista a pesar que no funciona el Consejo Nacional de Educación, y enfrentar tales comisiones, limitaciones en cuanto apoyo financiero y logístico.
- 2.3.5 El organismo rector del Sistema Educativo Nacional, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación, es el Consejo Nacional de Educación, que no funcional actualmente (2).

## **2.4 RECOMENDACIONES**

- 2.4.1 Para la integración del Sistema Educativo Nacional, es necesario realizar un análisis de sus diferentes componentes, que permita identificar sus interrelaciones e interdependencias.
- 2.4.2 La integración del Sistema Educativo Nacional, debe involucrar los subsistemas formal y no formal.
- 2.4.3 Para asegurar la existencia del Sistema Educativo Nacional es preciso consolidar un proceso de comunicación permanente y oportuno.
- 2.4.4 El organismo rector del Sistema Educativo Nacional es el Consejo Nacional de Educación, el cual debe conformar un Plan de Acción que involucre las siguientes actividades:
- a. Revisión y actualización de la Filosofía de la Educación Nacional, con el consecuente ajuste de sus fines y principios.
  - b. Estructuración de un modelo educativo que responda a las necesidades nacionales, regionales y locales.
  - c. Fortalecimiento del sistema de planificación para el sector educación, con la participación efectiva de los entes involucrados.
  - d. Diseño, ejecución y seguimiento de un vitae continuo acorde con el modelo educativo.
  - e. Aprestamiento de recursos humanos, físicos, didácticos y financieros interinstitucionales, que aseguren el cumplimiento de las actividades antes enunciadas.
- 2.4.5 Hay que fortalecer las comisiones nacionales de enseñanza existentes y crear las demás necesarias en otras áreas del conocimiento.

### **3. RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONSEJO DEL EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL:**

De conformidad con el Art. 17 letra h), de la Ley de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior tiene entre sus atribuciones: “Proponer al Consejo Nacional de Educación, el plan general para que la educación se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior”.

En complemento a dicha disposición, el Consejo Nacional de Educación tiene como atribución, en el artículo 38 de la Ley de Educación Superior, en el literal e): “Dictar normas reglamentarias de carácter general para lograr la plena integración del Sistema Educativo Nacional”.

Todo lo anterior tienen a dar cumplimiento al artículo Constitucional 159 ya citado. (3).

#### **4. PROPUESTA**

4.1 El presente esquema tiene como propósito servir de base para la elaboración de un documento relativo al diseño del Plan de Integración Educativo. En consecuencia, se reseñan los elementos estimados como apropiados para esta tarea, que deben conformar el documento.

##### **4.1.1. ESQUEMA**

###### **INTRODUCCIÓN:**

- a. Breve descripción de la situación de desintegración de la educación nacional (marco situacional).
- b. Aspectos legales:
  - Constitucionales
  - Leyes secundarias
- c. Aspectos fundamentales a considerarse:
  - Cronograma
  - Integración de una Comisión Bipartita (El Consejo Nacional de Educación – Secretaría de Educación Pública)
  - Asignación de personal de apoyo
  - Recursos materiales
- d. Compromisos de las partes en la realización de un plan estratégico.
  - Decisiones políticas necesarias para llegar a concretar el Plan y facilitar su ejecución.
  - Fines, objetivos y metas para abrir una perspectiva al mejoramiento de la educación a través de esfuerzos de integración planificada.

#### **4.1.2 PROPUESTA DEL PLAN ESTRATÉGICO**

- a. Plan Estratégico.
- b. Metodología para la preparación de un Diagnóstico.
- c. Elaboración del Diagnóstico sobre la situación de la Integración de la Educación Nacional.
- d. Consideración en relación a factores positivos y negativos que pueden incidir en la realización del Plan de Integración de la Educación Nacional, con propuestas concretas (elaboración de Matriz de Factores).
- e. Elaboración del Proyecto de Plan General de Integración de la Educación Nacional y Cronograma de Ejecución.

#### **4.1.3 PROYECTO DE CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL.**

“Los suscritos RENE SAGASTUME CASTILLO, Doctor en Química y Farmacia y ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ, Licenciada en Administración Educativa, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, el primero Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como Presidente del CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR y la segunda en su condición de Secretaria de Estad en el Despacho Educación Pública y representando a la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, por el presente documento declaramos la celebración de un Convenio para la elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que para todos los efectos de este Convenio, las partes se denominarán: El Consejo de Educación Superior, “El Consejo y la Secretaría de Educación Pública, “La Secretaría”. **SEGUNDA:** Declaran las partes: Que de conformidad con el artículo 159 de la Constitución de la República, La Secretaría y el Consejo, sin competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional, se integre en un sistema coherente. Que según la Ley de Educación Superior en su artículo 17 letra h), es atribución del Consejo de Educación Superior, proponer al Consejo Nacional de Educación, el Plan General para que la educación se integre en un

sistema coherente. Que el Consejo de Educación Superior, dentro del documento de “Estrategia para la Elaboración del Anteproyecto de Plan de Integración Nacional”, aprobó el texto y celebración del presente Convenio según el Punto Séptimo del Acta número 38 de dicho Consejo de Educación Superior, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y dos. **TERCERA:** Declaran las partes; Que conforme a este Convenio, se comprometen a cumplir los siguientes objetivos: **a)** Revisar y actualizar la filosofía de la Educación Nacional, con el consecuente ajuste de fines y principios; **b)** Participar de manera conjunta en la revisión de la propuesta de modelo educativo que resulte de los proyectos presentados por La Secretaría y el Consejo, de tal manera que responda a las necesidades locales, nacionales y regionales; **c)** Diseñar un sistema de planificación para todo el sector educación, con la participación efectiva de las entidades involucradas; **d)** Revisar y rediseñar, ejecutar y dar seguimiento a un currículum continuo, acorde con el modelo educativo; **e)** Realizar el diagnóstico de la Educación Nacional, para los fines del Plan de Integración; **f)** Analizar la situación actual de los componentes del sistema educativo nacional para identificar sus relaciones y las nuevas necesidades de un sistema integrado; **g)** Analizar la situación de la Educación Formal y la No formal para integrar ésta con aquella en forma coordinada; **h)** Los demás que señale El Consejo Nacional de Educación en base al documento que da origen a este Convenio. **CUARTA:** Las partes convienen en integrar una Comisión Bipartita, que se regirá por el siguiente Reglamento: **REGLAMENTO DE LA COMISION BIPARTITA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.** **Art. 1.** Para la elaboración de un Plan de Integración de la Educación Nacional conforme el artículo 159 de la Constitución de la República y artículo 17 letra h) de la Ley de Educación Superior, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo de Educación Superior, integrarán una Comisión Bipartita de Trabajo. En este Reglamento dichas instituciones se denominarán, respectivamente, “La Secretaría” y “El Consejo”. **Art. 2.** La Comisión Bipartita, tendrá como funciones: **a)** Recopilar la documentación del nivel de educación superior y de los niveles formales de La Secretaría, necesaria para su labor, incluyendo los respectivos

diagnósticos existentes; **b)** Organizar los grupos de apoyo para la recopilación y elaboración de los documentos pertinentes; **c)** Analizar e integrar la documentación recopilada por los grupos de apoyo; y, **d)** Presentar a El Consejo y La Secretaría, en la fecha que para ello se señale, el Anteproyecto de documento de Plan de Integración. **Art. 3.** La Secretaría designará de su personal, los integrantes de la Comisión Bipartita en número de tres personas, a nivel de técnicos de alto nivel; y El Consejo seleccionará igual número de personas y de nivel equivalente, entre personal del Nivel de Educación Superior. La inasistencia reiterada de un Miembro de La Comisión, se comunicará a la institución nominadora, para el correspondiente reemplazo. **Art. 4.** La Dirección de Educación Superior asignará de su personal técnico, una persona para que actúe como Secretario de La Comisión, quien participará con voz pero sin voto. **Art. 5.** La Comisión Bipartita tomará sus decisiones por consenso. En caso de desacuerdo, se presentarán como alternativas en el Proyecto documento, las dos proposiciones mayoritarias. **Art. 6.** La Comisión Bipartita será coordinada por la persona que se elija entre sus miembros, quien dispondrá la convocatoria a sesiones por medio de la Secretaría. **Art. 7.** La Comisión deberá estar instalada en la primera semana del mes de septiembre de 1994. **Art. 8.** La Comisión Bipartita, elaborará un informe mensual, del cual enviará copia a El Consejo y a La Secretaría el último día de cada mes, detallando el avance de su trabajo, conforme al Cronograma que apruebe la Comisión Bipartita, de acuerdo a este convenio. **QUINTA:** Declaran las partes que se comprometen a designar las personas integrantes de la Comisión Bipartita, en la última semana del mes de agosto comunicando los nombres a la otra parte por escrito, con acuse de recibo. En la primera semana del mes de octubre, La Comisión Bipartita informará al Consejo Nacional de Educación del Proyecto de Documento de Metodología para la preparación del Diagnóstico de la Educación Nacional, el que se ejecutará de noviembre de 1994 a febrero de 1995. **SEXTA:** Declaran las partes: Que el mes de febrero de 1995, La Comisión Bipartita presentará a El Consejo de Educación Superior el Proyecto de Plan para la Integración del sistema de Educación Nacional para que aprobado sea elevado al Consejo Nacional de Educación. **SÉPTIMA:** El Consejo, se obliga a facilitar el local donde funcionará La Comisión Bipartita y a designar la

persona que, a tiempo completo, actúe como Secretario de La Comisión.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a brindar a La Comisión el apoyo necesario en personal y materiales, conforme al Presupuesto de material y equipo que apruebe La Comisión Bipartita que incluirá el aporte económico del Poder Ejecutivo.- Y para Constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintitrés días del mes de agosto de mil

Novecientos noventa y cuatro. **“RENE SAGASTUME CASTILLO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA”.**

#### **4.2 ELEMENTOS PARA UN DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EDUCATIVO**

El presente esquema, se configura en base a metas de integración del sistema educativo nacional, es decir tendiendo hacia la constitución de un sistema global de educación debidamente integrado.

Dichas metas buscan como elemento fundamental, reducir la distancia existente entre la demanda y la oferta de recursos humanos calificados para generar una estructura productiva, en relación a los diferentes niveles de educación. Ello supone una adecuación de planes y programas de estudio, en función de perfiles educativos esperados y de los requerimientos del desarrollo del país. En tal sentido, se podrían identificar los siguientes factores:

- El entorno educativo: factores socioeconómicos, culturales y políticos.
- La población –meta del sistema educativo: cobertura y rendimiento del sistema (alumnos, maestros y administradores, etc.)
- Calidad de la enseñanza: Contenido y metodología empleadas.
- Características y funcionamiento de los servicios educativos.
- Capacidad de organización y gestión: análisis organizacional institucional.
- Rasgos y alcances de la investigación educativa: docente y gerencial.
- Infraestructura física y equipamiento.
- Producción y desarrollo de material educativo y didáctico.

- Orientación de la formación de los agentes educativos.
- Capacidad de financiamiento del sistema educativo (fuentes internas y externas)
- Vinculación del sistema educativo con la sociedad civil: la participación comunitaria y el apoyo sectorial.

#### **4.3 FACTORES POSITIVOS Y NEGATIVOS QUE PUEDEN INCIDIR EN LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL.**

Un Plan de integración de la educación forma parte de la vida nacional, por tanto, previo a su estructuración y más aún, a su ejecución deben analizarse aquellos factores que son inherentes al sistema educativo y los que pertenecen al entorno nacional, que de una u otra manera afectan o benefician su desarrollo.

Dado que en Honduras el sistema educativo está regido por dos entidades, v Secretaría de Educación Pública para los niveles pre-escolar, primario, medio y educación de adultos y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para el nivel superior, al referirse al sistema educativo, se asume que comprende la totalidad de la educación sistemática.

##### **4.3.1. FACTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO**

1. Fundamentos de la educación nacional.
2. Los fines que persigue el sistema educativo. El tipo de hombre que se pretende formar.
3. Los principios fundamentales de la educación nacional.
4. La política educativa.
5. Los subsistemas: Planificación, organización, administración y funcionamiento.
6. Cantidad y calidad de recursos con que se cuenta: Humanos (docentes, administrativos, estudiantes) Tecnológicos (metodología) Materiales (instalaciones, equipos).
- 7.- Currículum.
- 8.- Ambiente dentro del cual se desarrolla la educación.

- 9.- Efecto de la integración en la movilidad entre uno y otro nivel Educativo.
- 10.- Proyección del nivel superior hacia otros niveles.

Es necesario un análisis si estos aspectos llenan las expectativas de lo que se espera lograr con la integración de la educación; las limitaciones que presentan y los beneficios que ofrecen.

#### **4.3.2. FACTORES DEL ENTORNO SOCIAL**

1. Actitud de las partes involucradas (Ministerio de Educación Pública y la UNAH) hacia la integración de la educación.
2. Reacción de la población ante la posibilidad de la integración de la educación.
3. Impacto económico o reorientación de la inversión de recursos que causará la integración de la educación.
4. Requerimientos de profesionales y especialistas en los diferentes sectores de la vida nacional.
5. Cobertura de las necesidades básicas de la población escolar, (salud, higiene, alimentación , vestuario, vivienda).
6. Los avances científicos y tecnológicos y su relación con la educación.
7. La política de los sectores primario, secundario y terciario de la economía y su relación con el proceso educativo.
8. Papel de Estado y de los sectores sociales en el desarrollo de la educación nacional.
9. Los factores sociales, económicos y culturales de la familia y su influencia en la educación de los hijos.
10. El egresado y sus perspectivas de trabajo.
11. Perspectivas del plan de integración en el contexto de la realidad nacional.

El sistema educativo está interrelacionado con los otros sectores de la nación que influyen en su desarrollo positiva o negativamente. Al estructurarse un Plan de Integración de la Educación, debe visualizarse con claridad esta situación para poder tomar las previsiones del caso.

**5. CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA PRIMERA ETAPA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL**

	1994						1995		RESPONSABLE
	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB-	
1. Firma del Convenio UNAH-SEP.	XX								Rectoría y Secretaría de Educación Pública
2. Nombramiento de Comisión Bipartita, UNAH-SEP.	XX								C.E.S. y S.E.P.
3. Instalación de Comisión Bipartita.		X							Comisión Bipartita
4. Aprobación Cronograma.		X							
5. Elaboración de metodología para preparar el diagnóstico de la integración de la Educación Nacional.			XX						Comisión Bipartita
6. Realización del diagnóstico			XX	XX	X				Comisión Bipartita
7. Elaboración del Proyecto del Plan para la Integración del Sistema Educativo Nacional para su presentación al Consejo de Educación Superior.						X	X	X	Comisión Bipartita
8. Aprobación del Proyecto por el Consejo de Educación Superior								X	Consejo de Educación Superior
9. Presentación al Consejo Nacional de Educación del Plan General de Integración de la Educación. (Artículo 17, letra h)								X	Consejo de Educación Superior y la S.E.P.

**5. INDICE ALFABETICO DE CONCEPTOS DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR Y SU REGLAMENTO, REFERENTES AL SISTEMA DE EDUCACION**

CONCEPTO	LEY	REGLAMENTO
Armónico	17 i	
Coherente	17 i; 36; 38 a	63; 73
Consejo Nacional de Educación	17 h	42 c; 63; 73
Coordinado	38 a; 37; 41	41
Integración de la Educación	17 h; 23; 35; 36; 38 a, e	
Interrelacionado	17 i, 36	41, 73
Homogéneo	23	41
Planificar		73
Plan coherente de Educación Superior	17 h	
Plan de Educación Superior		63
Plan General para que la Educación se integre en un sistema coherente	17 h	73-2
Plan Nacional del Sector Educación (Propuesta a SECPLAN)	38 b	74
Plan Nacional del Sector Educación (Propuesta al C.N.E.)		63
Plan Nacional de Educación Superior (Propuesta a SECPLAN)	31-2; 38 b	10, 63, 74
Plan de la Educación Superior (Propuesta al C.N.E.)		63
Plan Nacional de Educación Superior.		10
Programar	36	73
Sistema Educativo Nacional	35, 37, 38	72
Sistema Educación Superior	30, 37	41
Secretaría de Planificación	38 b	74
Política	17, 38 c	

D.E.S. 14/4/91  
 Consultoría Legal

El documento Estrategias para la Elaboración del Anteproyecto de Plan de Integración de la Educación Nacional fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución número 158-51-93 de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.

- (1) La Primera Jornada sobre Integración Superior se realizó a partir del 29 de agosto de 1989 en Tegucigalpa.
- (2) Desde septiembre de 1989, en que se emite la Ley de Educación Superior, que entró en vigencia el 17 de octubre de 1989, el organismo coordinador de la educación nacional, es el Consejo Nacional de Educación, creado por esta nueva Ley.
- (3) Se anexa Índice Alfabético de Conceptos referentes a las atribuciones para la integración de la educación, según la Ley de Educación Superior.

**OCTAVO: PROPUESTA SOBRE UNA JORNADA – TALLER PARA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL. PROGRAMA.**

Los Miembros del Consejo Nacional de Educación, resolvieron:

**ACUERDO No.7-6-94.** El Consejo Nacional de Educación, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, deben adoptar las medidas necesarias para programar la educación nacional e integrarla en un sistema coherente e interrelacionado, **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría del Consejo Nacional de Educación para que realice la Jornada – Taller para planificar el Plan General para que la Educación se Integre en un Sistema Coherente. **CUMPLASE.**

**NOVENO: VARIOS**

No se conoció de ningún punto en el apartado de varios.

**DECIMO: CIERRE DE LA SESION**

La Señora Presidenta por Ley, Lic. Zenobia Rodas de León Gómez, dio por finalizada la Sesión Extraordinaria No. 6 del Consejo Nacional de Educación a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firman la presente Acta, la Lic. Zenobia Rodas de León Gómez, Presidenta por Ley del Consejo Nacional de Educación y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría del Consejo Nacional de Educación, quien da fe.

**Lic. ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ  
PRESIDENTE POR LEY  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

**Dra. NORMA MARTÍN DE REYES  
SECRETARIA  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**